



D. ALFONSO MORENO OLMEDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA)

CERTIFICO: Que en sesión Extraordinaria nº 2/2015 celebrada por el Ayuntamiento-Pleno el día 02-07-2015, entre otros, se dio cuenta de los siguientes decretos:

PUNTO Nº 2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTES DE ALCALDE, DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS MUNICIPALES Y DELEGACIONES.

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 884 de fecha 25/06/2015 del siguiente tenor:

"Según establece el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y, 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. También ejercerá las atribuciones que le deleguen en virtud de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley de Bases, y, 43 y 51 del citado Reglamento, el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes. En consecuencia, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Ciudad estará presidida por esta Alcaldía-Presidencia y compuesta por cinco Concejales.

SEGUNDO.- Nombro miembros de la Junta de Gobierno a los Sres/as Concejales/as que se enumeran a continuación:

D^o. SONIA RAMOS JIMÉNEZ.
D^o DESIRÉE CORTÉS RODRÍGUEZ.
D. FRANCISCO MARTÍNEZ SUBIRES.
D^o MÓNICA RUIZ CASERMEIRO.
D^o ANA SÁNCHEZ ARANDA.

TERCERO.- Actuará como secretario de la Junta de Gobierno el Secretario General del Ayuntamiento. La Presidencia podrá convocar, para su asistencia parcial o completa a las sesiones, a cuantos Concejales o funcionarios estime oportuno.



CUARTO.- La Junta de Gobierno celebrará dos sesiones ordinarias cada mes (jueves). Salvo que por circunstancias excepcionales o por ser día festivo, no se pudiera convocar para el día señalado, podrá trasladarse a otra fecha. En casos especiales, la convocatoria podrá ser demorada o anulada por la Alcaldía-Presidencia.

La Presidencia fijará el orden del día de la Junta asistida del Secretario General. Los asuntos o propuestas que los/as Señores/as Concejales/as deseen incluir en el mismo, deberán presentarse en la Alcaldía con una antelación mínima de tres días hábiles a la celebración de dicha sesión.

Los expedientes conclusos objetos del orden del día de las sesiones de la JGL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 172 y 175 del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, deberán de estar debidamente informados con propuesta de resolución a adoptar por la JGL.

La Presidencia mediante Decreto fijará, de forma desglosada, el orden del día de la sesión de la JGL asistido por el Secretario General, siendo notificado el mismo junto con borrador de la sesión anterior a cada uno de los miembros de la misma, exponiendo copia del orden del día en el Tablón de edicto del Ayuntamiento para conocimiento general. Las deliberaciones tendrán carácter secreto, teniendo obligación a guardarlo todos los asistentes de la sesión. En lo no previsto en este Decreto, habrá que estar a lo dispuesto en el Artículo 112 y siguientes del RD 2568/86, de 28 de Noviembre, así como en la demás normativa concordante.

QUINTO.- Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia que se delegan en la Junta de Gobierno:

- Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- El otorgamiento de las licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno. Para el caso de las licencias urbanísticas municipales, se entienden delegadas en todas sus modalidades (construcción de obra mayor, primera ocupación/utilización, demolición, segregación, división horizontal, etc.),

no así las calificadas como obras menores a fin de promover su agilidad en la concesión. En consecuencia, también será competente la Junta de Gobierno para cualquier autorización que afecte a las licencias concedidas (novación subjetiva, transmisión, modificación, prórrogas, caducidad, desistimiento, renuncia, etc.).

- El otorgamiento de licencias medioambientales así como dación de cuenta (puesta en conocimiento) de Declaraciones Responsables.
- La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, restablecimiento de la legalidad urbanística y los procedimientos sancionadores de toda clase.
- Declaraciones de fuera de ordenación y situaciones legales de asimilado a fuera de ordenación (SAFO).

La Junta de Gobierno podrá recibir nuevas competencias por delegación de la Alcaldía o del Ayuntamiento Pleno. También podrá tratar sobre asuntos que planteen sus miembros ya sean de su exclusiva competencia o afecte o pueda afectar a varias Áreas Municipales. Las atribuciones delegadas podrán ser objeto de avocación en los términos que establece el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEXO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de la fecha, y ello sin perjuicio de la posterior publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Dejar sin efectos el Decreto 845/2015."

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 880 de fecha 25/06/2015 del siguiente tenor:

"Considerando lo prevenido en el art. 23.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombro a los siguientes Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la JGL:

Primer Teniente de Alcalde: D^a. SONIA RAMOS JIMÉNEZ.



Segundo Teniente de Alcalde: D^a DESIRÉE CORTÉS RODRÍGUEZ.
Tercer Teniente de Alcalde: D. FRANCISCO MARTÍNEZ SUBIRES.
Cuarto Teniente de Alcalde: D^a MÓNICA RUIZ CASERMEIRO.
Quinto Teniente de Alcalde: D^a ANA SÁNCHEZ ARANDA.

Los Tenientes de Alcalde sustituirán, por el orden de su nombramiento, en caso de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- Dese cuenta a los interesados, así como al Pleno para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de la fecha, y ello sin perjuicio de la posterior publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dejar sin efectos el Decreto 846/2015."

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 887 de fecha 25/06/2015 del siguiente tenor:

"CONSIDERANDO lo establecido en el art. 4.1.a) y 21.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, así como lo establecido en los arts. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, resuelvo:

PRIMERO.- Vengo en establecer las siguientes Áreas Municipales:

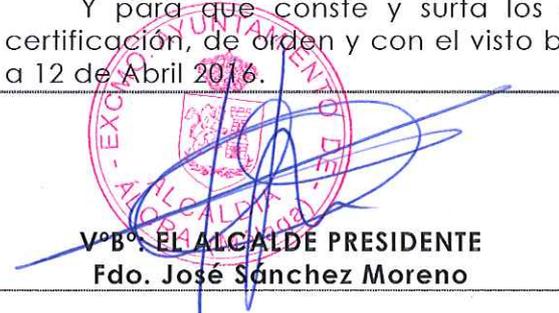
- ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR-PERSONAL, URBANISMO, DESARROLLO LOCAL Y ECONÓMICO, AGRICULTURA, PRENSA Y COMUNICACIÓN, Y TERCERA EDAD.
- ÁREA DE CULTURA, TURISMO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
- ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE Y FIESTA.
- ÁREA DE LIMPIEZA, ALUMBRADO PÚBLICO, PROTECCIÓN CIVIL, SERVICIOS OPERATIVOS, MERCADILLOS Y CEMENTERIO.
- ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD Y MEDIO AMBIENTE.
- ÁREA DE BARRIADAS Y CONSUMO.

SEGUNDO.- Conferir en los siguientes Concejales que se relacionan las siguientes delegaciones genéricas y especiales:

ÁREA	CONCEJAL/A
ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR-PERSONAL, URBANISMO, DESARROLLO LOCAL Y ECONÓMICO, AGRICULTURA, PRENSA Y COMUNICACIÓN, Y TERCERA EDAD.	ALCALDE-PRESIDENTE. CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL Y ECONÓMICO, AGRICULTURA, PRENSA, COMUNICACIÓN Y TERCERA EDAD: DON JESÚS MORA CALLE (Delegación especial).
ÁREA DE CULTURA, TURISMO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.	DOÑA SONIA RAMOS JIMÉNEZ (Delegación genérica del Área). CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD: DON CARLOS DIMAS ARANA RODRÍGUEZ (Delegación especial).
ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE Y FIESTA.	DOÑA DESIREÉ FLORES CORTÉS RODRÍGUEZ (Delegación genérica del Área).
ÁREA DE LIMPIEZA, ALUMBRADO PÚBLICO, PROTECCIÓN CIVIL, SERVICIOS OPERATIVOS, MERCADILLOS Y CEMENTERIO.	DON FRANCISCO JESÚS MARTÍNEZ SUBIRES (Delegación genérica del Área).
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD Y MEDIO AMBIENTE.	DOÑA MÓNICA RUIZ CASERMEIRO (Delegación genérica del Área). CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD Y MEDIO AMBIENTE: DOÑA ROCÍO GARCÍA ESTRADA (Delegación especial).
ÁREA DE BARRIADAS Y CONSUMO.	DOÑA ANA SÁNCHEZ ARANDA (Delegación genérica del Área).

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, con notificación personal a los Concejales/as interesados/as y publicación en el BOP de Málaga, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha del Decreto."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno el Sr. Alcalde-Presidente. En Álora, a 12 de Abril 2016.



VºBº. EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. José Sánchez Moreno



EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Alfonso Moreno Olmedo